



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

INFORME DE SECRETARÍA. Santiago de Cali, 08 de febrero de 2022. A despacho de la señora Juez la presente demanda verbal de incumplimiento de contrato con certificación allegada por el Juzgado 19 Civil del Circuito de Cali. Sírvase proveer.

La secretaria.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: VERBAL DE INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO.
DEMANDANTE: LA HABITACIÓN DEL BEBE S.A.S.
DEMANDADA: MARIA ISABEL CADENA.
RADICACIÓN: 76-001-31-03-012/**2021-00101-00.**

De conformidad con la constancia de secretaria que antecede, se observa que según la certificación remitida por el Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Cali, en ese despacho cursa demanda de responsabilidad civil adelantada por MAIRA ISABEL CADENA en contra de la sociedad LA HABITACIÓN DEL BEBE S.A.S. radicada bajo la partida No. 760013103019-2021-00083-00, proceso dentro del cual la parte demandada se notifico personalmente del auto admisorio desde el día **03 de junio de 2021.**

En ese sentido, de acuerdo con los lineamientos del artículo 149 del Código General del Proceso, no es posible acceder a la solicitud de acumulación elevada a este despacho por las partes, toda vez que la notificación en este proceso fue remitida por la parte actora el día **29 de junio de 2021**, es decir, que resulta mas antiguo el proceso adelantado ante el Juzgado Diecinueve (19) Civil del Circuito de Cali y deberá solicitarse la acumulación ante ese despacho judicial.

From: Abogado Juan Sebastian Navia Peña juansebastian@naviaestradaabogados.com
Subject: Notificación demanda judicial - La Habitación del Bebe S.A.S.
Date: 29 June 2021, 3:18 PM
To: Gerencia@mariaisabelcadena.com
Cc: Esmir Osorio Cano esmir@osorioabogados.com, Victor c gerencia@dianabeorris.co

Cali, 29/06/2021

Señora
MARIA ISABEL CADENA
Dirección electrónica
Gerencia@mariaisabelcadena.com

REF:	PROCESO DECLARATIVO DE CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL
EXPEDIENTE:	2021 - 00101-00
FECHA PROVIDENCIA:	12/05/2021
DEMANDANTE:	LA HABITACION DEL BEBE S.A.S.
DEMANDADO:	MARIA ISABEL CADENA

Le comunico la existencia del proceso atrás relacionado. Adjunto estoy enviando la providencia a notificar, la demanda, sus anexos informándole que la presente notificación se entiende surtida a los 2 días de haberse remitido.

Lo anterior en aplicación a los artículos 291 a 293, en concordancia con el Decreto 806 de 2020. Ruego confirmar el recibido del mensaje

Atentamente,

En virtud de lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:



JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

CARRERA 10 No. 12-15 / PISO 13
PALACIO DE JUSTICIA / PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA
CALI - VALLE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de acumulación elevada por las partes de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Comunicar al **JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**, de esta decisión a través de mensaje de datos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del decreto 806 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA CECILIA NARVÁEZ CAICEDO
JUEZ

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO CALI



SECRETARIA

HOY _____, NOTIFICO EN
ESTADO No. _____

A LAS PARTES EL CONTENIDO DE LA PROVIDENCIA QUE
ANTECEDE.

SANDRA CAROLINA MARTÍNEZ ÁLVAREZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Claudia Cecilia Narvaez Caicedo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6aa7198d2ea5955ceefebaa4e5a46a1151aa971d3bde08d63377016dc87c8ce6**

Documento generado en 08/02/2022 11:35:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>